



Procedimiento COLCX del ciclo de iniciativas de mitigación

Versión 2.0



Procedimiento COLCX del ciclo de iniciativas de mitigación

Versión 2.0

® Canal Clima – COLCX

No es permitida la reproducción parcial o total de este documento o su uso en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico, incluyendo escaneo, fotocopiado y microfilmación, sin el permiso de Canal Clima - COLCX. Derechos reservados.

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	4
2	CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO	4
2.1.	Objetivo	4
2.2.	Alcance.....	4
3	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	5
4	PROCESO DEL CICLO DE INICIATIVAS DE MITIGACIÓN	5
4.1.	Acompañamiento inicial por parte del programa.....	7
4.2.	Apertura de cuenta en el sistema de registro del programa.....	7
4.3.	Pre-registro de la iniciativa de mitigación	8
4.4.	Formulación de la iniciativa de mitigación	8
4.5.	Publicación a consulta global de la iniciativa.....	9
4.6.	Validación de la iniciativa de mitigación	9
4.7.	Certificación de la iniciativa de mitigación.....	10
4.8.	Verificación de la iniciativa de mitigación.....	11
4.9.	Validación y verificación conjunta de la iniciativa de mitigación	13
4.10.	Emisión de COLCERs.....	14
4.11.	Cancelación y retiro de los COLCER.....	15
4.12.	Traslado desde otro estándares o programas de carbono	16
5	CAMBIOS POSTERIORES AL REGISTRO.....	17
5.1.	Renovación del periodo de acreditación de la iniciativa de mitigación	17
5.2.	Cambios en la iniciativa de mitigación registrada.....	19

Siglas y abreviaturas

CMNUCC	Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático
DDP	Documento de Diseño de Proyecto
GEI	Gases Efecto Invernadero
ISO	Organización Internacional de Normalización (por su sigla en inglés)
MDL	Mecanismo para un Desarrollo Limpio
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OVV	Organismos de Validación y Verificación
DDP	Documento de diseño de proyecto
RMP	Reporte de Monitoreo de Proyecto

1 INTRODUCCIÓN

El proceso del ciclo de iniciativas de mitigación ha sido desarrollado a partir de los requisitos establecidos en el *Programa de Certificación COLCX*, el cual actúa como marco de referencia que vinculado a estándares, guías y herramientas, representa las reglas y requisitos que rigen los proyectos a registrar y certificar en COLCX. Así, este documento describe los procedimientos para registrar de una iniciativa de mitigación y certificar sus resultados bajo el Programa COLCX.

Al emplear el *Procedimiento COLCX del Ciclo de Iniciativas de Mitigación (en adelante el Procedimiento COLCX)*, se deben cumplir todos los requisitos estipulados por el *Programa de Certificación COLCX*, así como los establecidos en el *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación* y el *Estándar COLCX para Organismos de Validación y Verificación*. Estos lineamientos guían el desarrollo de las tareas que ejecutan los actores que intervienen en el proceso de certificación y registro de las iniciativas de mitigación, así como en la certificación de las reducciones o remociones de GEI alcanzadas, hasta llegar la emisión de los COLCERs.

2 CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO

2.1. Objetivo

El objetivo del Procedimiento COLCX es orientar la presentación y organización de la información necesaria para evaluar, certificar y registrar iniciativas de mitigación conforme a los lineamientos del programa, así como para certificar los resultados y emitir créditos de carbono bajo las reglas establecidas. El procedimiento abarca las etapas de validación, registro, verificación y emisión de COLCERs, garantizando la calidad del proceso y la integridad ambiental. COLCX únicamente evalúa y certifica el cumplimiento de los lineamientos contenidos en las diferentes guías, metodologías y estándares.

2.2. Alcance

El Procedimiento COLCX otorga los lineamientos que deben seguir los proponentes de iniciativas de mitigación, los Organismos de Validación y Verificación (OVV), y el equipo técnico del Programa COLCX, para cumplir con los estándares, etapas y estados del programa. Como organismo evaluador y certificador, COLCX asegura la independencia del proceso y la integridad en cada etapa.

Este documento detalla los procedimientos relacionados con:

- La organización y presentación de información sobre iniciativas de mitigación, necesaria para su evaluación y certificación.
- La solicitud de registro de iniciativas y la emisión de COLCERs resultantes.

- La evaluación independiente de las iniciativas por terceros, para la aprobación o rechazo de solicitudes de registro y la certificación de resultados para la emisión de los COLCERs.

3 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para el presente procedimiento aplican los términos y definiciones establecidos en la versión más reciente de la *Guía de Términos y Definiciones COLCX*.

4 PROCESO DEL CICLO DE INICIATIVAS DE MITIGACIÓN

El proponente de una iniciativa de mitigación que busque certificarla e implementarla de acuerdo con las orientaciones del Programa COLCX, deberá aplicar este Procedimiento en conjunto con el programa, metodologías y estándares correspondientes.

Para ello tomará como referencia el flujo del ciclo de iniciativas de mitigación del programa (Ver Ilustración 1), el cual inicia con la ideación de la actividad de reducción o remoción de GEI, luego la formulación y presentación inicial al programa para su pre-registro; posteriormente, el proponente debe gestionar la validación de su iniciativa con un OVV autorizado por el programa. Con la iniciativa validada, el proponente solicita al programa la certificación y registro de la iniciativa en el sistema.

Una vez la iniciativa se implementa y opera en el tiempo, esta se deberá monitorear de conformidad con el plan de monitoreo establecido y aprobado por el programa durante la formulación. Con los resultados monitoreados y reportados, el proponente debe gestionar un OVV autorizado por el programa para que realice la verificación de los resultados alcanzados con su operación. Posteriormente aplica la certificación de resultados, hasta llegar a la solicitud de emisión de los COLCERs por parte del programa.

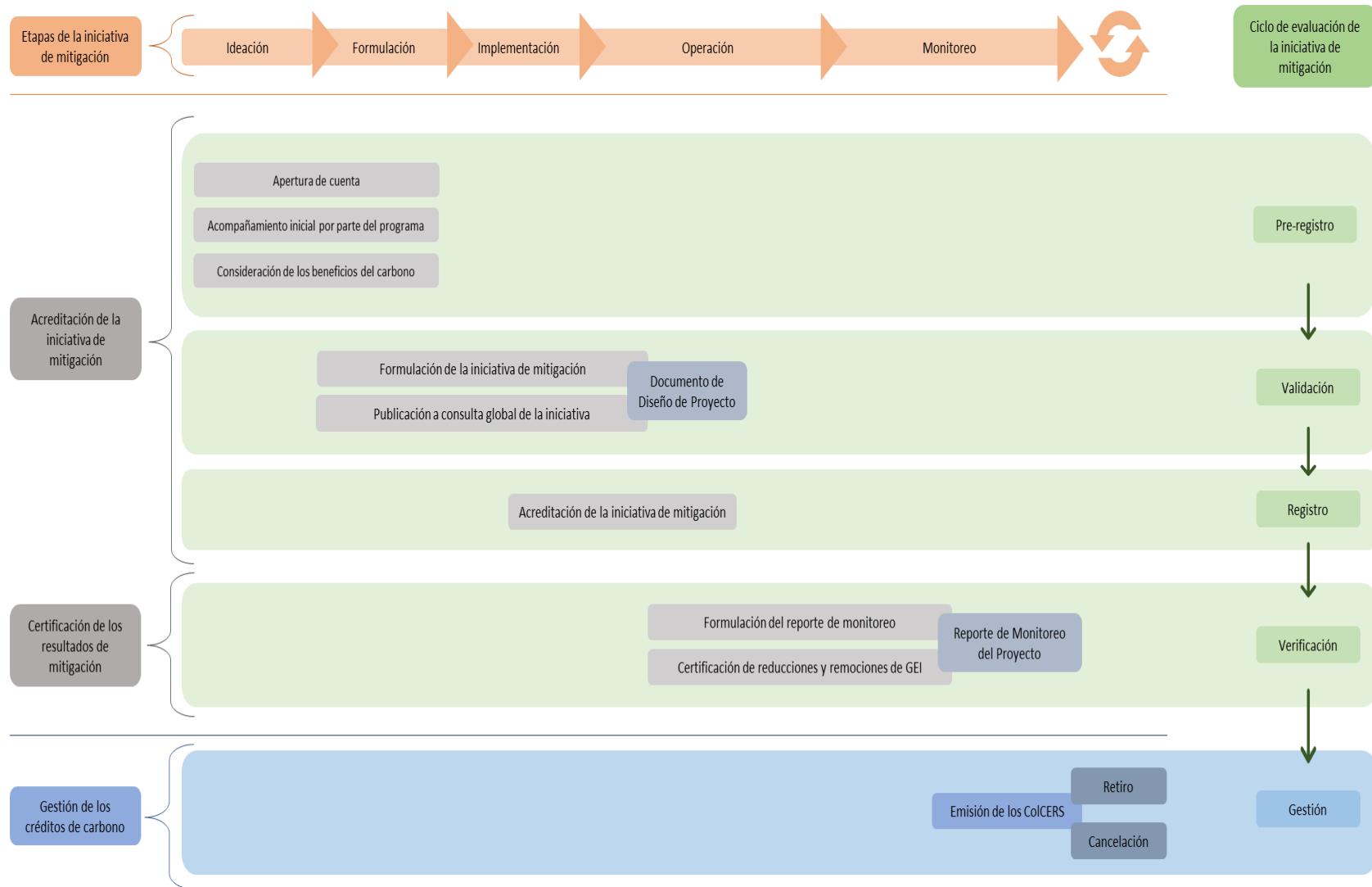


Ilustración 1 Ciclo de las iniciativas de mitigación bajo el Programa COLCX

De esta manera, en el marco del Programa COLCX el ciclo de las iniciativas de mitigación considera las etapas relacionadas a continuación.

4.1. Acompañamiento inicial por parte del programa

El titular que quiera desarrollar una idea de proyecto con oportunidad de ser una iniciativa de mitigación (de forma directa o utilizando los servicios de un proponente), a través de los canales de contacto y la página web, puede acceder a orientaciones sobre como abordar técnicamente el proceso de formulación y evaluación de la iniciativa de mitigación; el Programa COLCX no facilitará el acercamiento con actores del mercado de carbono, no intervendrá en la selección del proponente sobre algún proveedor de estos servicios, en el desarrollo de la iniciativa de mitigación o en la definición de su alcance técnico.

4.2. Apertura de cuenta en el sistema de registro del programa

El titular y/o proponente interesado, debe abrir una cuenta en el sistema de registro del programa¹ realizando la solicitud correspondiente desde su interfaz. En la apertura de la cuenta, el proponente podrá inscribirse en calidad de titular de una iniciativa de mitigación o como representante autorizado por el titular; en cualquier caso, para solicitar la apertura de la cuenta se deberá suministrar la documentación que ostente la autoridad legal sobre la iniciativa de mitigación.

Adicional a lo anterior, el proponente también deberá suministrar los documentos requeridos por el programa, empleando para ello los formatos disponibles en el sitio web²:

- a) Solicitud de apertura de cuenta por el proponente de la iniciativa de mitigación (por el representante legal de la persona jurídica o la persona natural cuando aplique); cuando la solicitud se haga a través de terceros, se debe poseer autorización del proponente para la apertura de la cuenta en su nombre.
- b) Documento que acredite la existencia y representación legal del proponente de la iniciativa de mitigación (cuando ello aplique), o el documento que haga sus veces.
- c) Aceptación de los términos y condiciones del sistema COLCX Registry por parte del proponente.

Una vez remitida la información del proponente de la iniciativa de mitigación, esta será revisada por el Comité Técnico y Gerencia Administrativa para establecer su completitud, coherencia y transparencia, definiendo dentro de los 7 días hábiles siguientes a la solicitud, el cumplimiento o no de los requisitos para la apertura de cuenta.

¹ <https://www.colcxregistry.com/>

² <https://colcx.com/Documentation>

En caso de requerirse el ajuste de la documentación suministrada o la entrega de documentación adicional, COLCX informará al proponente, con el fin de que este suministre la información requerida. Una vez se determina que la información está completa, COLCX aprueba la apertura de cuenta en el sistema de registro (Véase *Guía de Uso COLCX Registry*).

4.3. Pre-registro de la iniciativa de mitigación

Para el Programa COLCX las iniciativas de mitigación pueden ser pre-registradas en el sistema de registro antes de que se certifiquen; lo anterior se hace con el propósito de dar a conocer previamente a los interesados, las iniciativas que optarán por registrarse y certificar sus reducciones o remociones de GEI dentro del programa.

Hay que considerar que las iniciativas pueden pre-registrarse estando en etapas tempranas de desarrollo como el diseño y formulación, en etapas intermedias como la validación o incluso ya en implementación u operación.

Para pre-registrar una iniciativa de mitigación ante el programa, el proponente debe poseer una cuenta activa en el sistema de registro, para a través de esta realizar la creación de la iniciativa de mitigación en el sistema, cargando la información correspondiente a la etapa.

Una vez cargada la documentación, esta será revisada por el Comité Técnico de COLCX, el cual establecerá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la remisión, el cumplimiento o no de los requisitos del programa, logrando la etapa de “En Pregistro”.

4.4. Formulación de la iniciativa de mitigación

El proponente de la iniciativa de mitigación deberá completar el Documento de Diseño de Proyecto (DDP), de conformidad con los criterios y requisitos definidos en estándares, guías, herramientas y metodologías, empleando para ello la versión más reciente del *Formato de Documento de Diseño de Proyecto COLCX*. Toda la información contenida en el DDP deberá estar justificada y sus evidencias disponibles para evaluación por parte del Organismo de Validación y Verificación (OVV) y del programa, según su etapa.

Junto con el DDP, el proponente deberá proyectar las reducciones o remociones de emisiones de GEI a ser logradas por la iniciativa de mitigación durante el periodo de acreditación, siguiendo para ello las orientaciones de la metodología seleccionada.

4.5. Publicación a consulta global de la iniciativa

Una vez el proponente de la iniciativa de mitigación ha completado el DDP debe solicitar la consulta global del documento dentro del sistema de registro³, pasando al estado “En Consulta Global”. El DDP estará disponible para consulta por un periodo de 30 días calendario una vez el certificador apruebe la consulta en el sistema, permitiéndole a todas las partes interesadas conocer previamente la iniciativa y presentar sus observaciones.

Una vez finalizado el periodo de consulta, el proponente deberá analizar y tratar las observaciones recibidas, esto será reportado en un informe resumen con las observaciones y su tratamiento para ser revisado por el OVV durante la validación. El informe resumen también hace parte de la documentación de soporte de la iniciativa de mitigación que el proponente debe entregar al someter la solicitud de registro de esta.

4.6. Validación de la iniciativa de mitigación

El proponente de la iniciativa de mitigación deberá designar una entidad para que adelante su validación, seleccionando para ello un OVV aprobado previamente por COLCX para los alcances sectoriales aplicables.

Previo al desarrollo de la validación de una iniciativa de mitigación, el OVV designado por el proponente comunica al programa que no tiene conflicto de interés con la iniciativa de mitigación o su proponente, empleando el *Formato de Declaración de No Conflicto de Interés COLCX - OVV*. Con este documento y el contrato firmado entre el proponente y el OVV para el servicio de validación, el comité técnico evalúa dentro de los 5 días hábiles posteriores a su carga en el sistema de registro, si hay cumplimiento del requisito, para que se haga el cambio de designación de la iniciativa listada en el sistema de registro al estado “En Validación”.

El OVV designado para la validación de la iniciativa, deberá realizar la evaluación de acuerdo con los requisitos establecidos en el *Estándar COLCX para Organismos de Validación y Verificación*; revisando toda la documentación presentada, los comentarios de la consulta global (si los hubiere), realizar una visita en el sitio (cuando se requiera), levantar los hallazgos según sus observaciones al cumplimiento de los requisitos, e invitar al proponente de la iniciativa a emprender la resolución de hallazgos correspondiente.

En el caso que un proponente no haya cerrado los hallazgos dentro de un período de 6 meses después de que fueron identificados por el OVV, y por ende demostrar el cumplimiento de los requisitos del programa, el OVV reportará dicha situación a

³ <https://www.colcxregistry.com/global-consultation>

COLCX⁴ con el fin de que este solicite al proponente justificación respectiva. El comité técnico define la aceptación del proceso de validación en curso. En caso de no encontrar razones que justifiquen la demora en la atención de los hallazgos, se informará al proponente y al OVV la decisión de no aceptar el resultado de dicha validación, sin que ello limite a que el proponente pueda volver a iniciar el proceso de validación.

Tras el cierre exitoso de todos los hallazgos y la determinación que la información evaluada es consistente y cumple a satisfacción con las reglas del Programa COLCX, el OVV deberá finalizar el proceso con la emisión de una declaración de validación, empleando para ello el Formato de *Declaración de Validación COLCX*.

En el *Informe de validación*, el OVV recomienda al Programa COLCX certificar o no la iniciativa de mitigación, y que esta pueda ostentar la condición registrada en el Programa COLCX. Con la recomendación afirmativa del OVV, el proponente podrá aplicar la solicitud de certificación de la iniciativa de mitigación ante el Programa COLCX; si por el contrario, en su informe el OVV dictamina que no se cumplen con los requisitos del programa y por ende recomienda no certificar la iniciativa de mitigación propuesta, el proponente no podrá aplicar la solicitud de certificación, debiendo corregir las causas que dieron origen a la recomendación negativa por parte del OVV y reiniciar el proceso de validación.

Una vez concluida la validación, el OVV deberá remitir al proponente de la iniciativa de mitigación la versión final del informe de validación para su aprobación y carga al sistema de registro. Con esta acción, la iniciativa de mitigación cambiará su estado de "En validación" a "Validado".

4.7. Certificación de la iniciativa de mitigación

Una vez la iniciativa de mitigación ha sido validada, el proponente podrá realizar la solicitud de certificación, notificado su intención a través del sistema de registro, cargando los documentos requeridos de acuerdo con los requisitos del *Estándar COLCX*. Los documentos requeridos son:

- a. Formato DDP correspondiente a la iniciativa que ha sido validada con ajustes de consulta global;
- b. Hoja de cálculo con la estimación del potencial de reducción o remoción de emisiones de GEI que ha sido validado (según la metodología de línea base y monitoreo aplicada);
- c. Documentos de soporte al cumplimiento legal y de demostración de adicionalidad de la iniciativa;

⁴ Las comunicaciones formales a COLCX se realizan a través de los correos electrónicos gerenciatecnica.colcx@canalclima.com y solicitudes.colcx@canalclima.com

- d. Informe de resultados de la consulta global de la iniciativa (4.5 Publicación a consulta global de la iniciativa);
- e. Informe y declaración de validación del OVV;
- f. Otros documentos relevantes que fueron validados;
- g. Comprobante de pago de la tarifa de registro (según corresponda), de acuerdo con la *Guía de Cobro del Programa COLCX*;

Solo se recibirán solicitudes con el envío de la información completa; los documentos marcados como confidenciales no se listarán en la interfaz de acceso público del sistema de registro, exceptuando de estos el DDP con su respectiva hoja de cálculo y el informe de validación, cuya publicación es obligatoria.

Una vez sometidos los documentos enunciados en el sistema de registro, dentro de los 10 días siguientes hábiles, COLCX realizará la revisión de los documentos cargados, con el fin de establecer si están completos, son consistentes con los requerimientos y emplean los formatos correctos. Durante esta etapa, se podrá solicitar al proponente información adicional según se estime necesario. En este punto el proponente no puede cambiar la información enviada, sin embargo, si puede enviar información adicional o aclaratoria.

La solicitud de certificación de la iniciativa de mitigación se considera presentada cuando su información está completa y es adecuada para avanzar con la certificación; COLCX comunicará dicha condición al proponente, y se cambiará en el sistema de registro el estado de la iniciativa pasando de "Validada" a "En registro".

El proceso de certificación lo adelanta el Comité Técnico de COLCX sobre la documentación cargada en la solicitud, dentro de los 20 días hábiles siguientes al cambio de estado en el sistema de registro. Este proceso comprende una evaluación independiente de la documentación de la iniciativa de mitigación y del informe de validación preparado por el OVV, para determinar el cumplimiento de los requisitos del Programa COLCX. En caso de inquietudes durante la evaluación, se generaran *Solicitudes de Aclaración de la Iniciativa* dentro del sistema, especificando los requerimientos y acciones necesarias.

Una vez la iniciativa cumple con los requisitos del programa se actualiza el estado de la iniciativa de mitigación en el sistema de registro desde "En registro" a "Registrado". En caso contrario, el proponente debe resolver todos los requerimientos antes de cambiar de estado, someter la iniciativa al proceso de certificación con previa revisión de validación por parte de un OVV.

4.8. Verificación de la iniciativa de mitigación

El proponente de la iniciativa de mitigación deberá designar un OVV aprobado que adelante la verificación de las reducciones o remociones de emisiones de GEI que fueron alcanzadas por la iniciativa de mitigación en su periodo determinado. La OVV

que realizó la validación de la iniciativa de mitigación podrá ser seleccionada para realizar la verificación por una sola ocasión posterior.

Previo al desarrollo de la verificación de los resultados de mitigación alcanzados por la iniciativa, el OVV deberá comunicar al programa que no tiene conflicto de interés con la iniciativa o su proponente, empleando para ello el *Formato de Declaración de No Conflicto de Interés COLCX*, junto con este documento se debe cargar el contrato de presentación de servicio de verificación dentro del sistema de registro.

Para la verificación, el proponente deberá preparar el Reporte de Monitoreo del Proyecto (RMP), mediante el cual presentará la información de la iniciativa que ha sido monitoreada en el periodo seleccionado, así como los resultados alcanzados en términos de las reducciones o remociones de GEI. Una vez el RMP ha sido puesto a disposición del OVV designado el proyecto pasa a estado “En Verificación”. EL OVV llevará a cabo la evaluación de la documentación presentada, realizar una visita en el sitio, (cuando aplica), levantar los hallazgos según sus observaciones al cumplimiento de los requisitos del monitoreo, e invitar al proponente de la iniciativa a emprender la resolución de hallazgos (cuando corresponda).

En este punto el OVV debe establecer si hay hallazgos materiales tales como desviaciones en la aplicación de la metodología, cambios en el plan de monitoreo registrado, o problemas con los equipos y sistemas de monitoreo, entre otros.

En el caso que un proponente no haya cerrado los hallazgos dentro de un período de 6 meses después de identificados por el OVV, y por ende demostrar el cumplimiento de los requisitos del programa, este reportará dicha situación a COLCX con el fin de que este solicite al proponente justificación respectiva. El comité técnico define la aceptación del proceso de verificación en curso. En caso de no encontrar razones que justifiquen la demora en la atención de los hallazgos, se informará al proponente y al OVV la decisión de no aceptar el resultado de dicha verificación, sin que ello limite a que el proponente pueda volver a iniciar el proceso de verificación de ese periodo de monitoreo.

Tras el cierre exitoso de todos los hallazgos y la determinación que la información evaluada es consistente con la operación y monitoreo de la iniciativa de mitigación registrada e implementada, y que esta cumple totalmente con el Programa COLCX, el OVV deberá finalizar el proceso con la emisión de una declaración de verificación, empleando para ello la versión vigente del *Formato de Declaración de Verificación COLCX*.

Una vez concluida la verificación, el OVV deberá remitir al proponente de la iniciativa de mitigación la versión final del *informe de verificación* para su aprobación y cargue al sistema de registro. Con esta acción, se reportará la información de la iniciativa de mitigación registrada, correspondiente al periodo de monitoreo verificado. La iniciativa pasa a la etapa “Verificado”.

En su informe de verificación, el OVV notifica que la iniciativa de mitigación alcanzó las reducciones o remociones de emisiones de GEI reportadas para el periodo monitoreado, para que el programa pueda emitir los COLCERs correspondientes. En el caso que el OVV dictamine que la iniciativa no cumple con los requisitos del programa y por ende que no se deban emitir los COLCERs correspondientes al periodo evaluado, el proponente no podrá generar la solicitud de emisión, debiendo corregir las causas que dieron origen a la indicación negativa por parte del OVV y reiniciar el proceso de verificación.

4.9. Validación y verificación conjunta de la iniciativa de mitigación

El proponente de la iniciativa de mitigación también podrá adelantar la validación y verificación de manera conjunta, para lo cual deberá designar un OVV aprobado para que adelante la validación de la actividad de reducción o remoción de las emisiones de GEI propuesta en paralelo con la verificación de las reducciones o remociones de emisiones de GEI que fueron alcanzadas por la iniciativa de mitigación en un periodo determinado. Previo al desarrollo de la validación y verificación conjunta de una iniciativa de mitigación y sus resultados, el OVV designado por el proponente deberá comunicar al programa que no tiene conflicto de interés con la iniciativa de mitigación a ser validada y verificada, o el proponente de esta, empleando para ello el *Formato de Declaración de No Conflicto de Interés COLCX*.

Aunque se esté realizando la validación y verificación conjunta, en el sistema de registro la iniciativa de mitigación tendrá el estado de "En validación"; esta etapa se logra presentando el contrato firmado entre el proponente y un OVV autorizado por COLCX para realizar la validación y verificación conjunta de la iniciativa de mitigación y sus resultados. El proponente suministra al programa esta evidencia, para que sea evaluada por COLCX dentro de los 5 días siguientes a su carga en el sistema; se informará al proponente si hay cumplimiento o no del requisito, para que se haga el cambio de designación de la iniciativa listada en el sistema de registro.

El OVV designado para la validación y verificación conjunta, deberá realizar la evaluación de acuerdo con los requisitos establecidos en el *Estándar COLCX para Organismos de Validación y Verificación*; para ello el OVV, tendrá que revisar toda la documentación correspondiente tanto a un proceso de validación como de verificación en el programa.

Para la validación debe tenerse en cuenta el numeral 4.6 Validación de la iniciativa de mitigación, correspondiente a las condiciones de evaluación, el tratamiento de los hallazgos y el cierre del proceso. Para la verificación debe tenerse en cuenta el numeral 4.8 Verificación de la iniciativa de mitigación, respecto a las condiciones de evaluación, el tratamiento de los hallazgos y el cierre de la misma.

Tras el cierre exitoso de todos los hallazgos y la determinación que la información evaluada es consistente con la iniciativa de mitigación presentada, así como su operación y monitoreo, y que esta cumple a satisfacción con las reglas del Programa COLCX, el OVV deberá finalizar el proceso con la emisión de una declaración de validación y verificación conjunta, empleando para ello el *Formato de Declaración de Validación y Verificación conjunta COLCX*.

Una vez concluida la validación y verificación conjunta, el OVV deberá remitir al proponente de la iniciativa de mitigación la versión final del *Informe de validación y verificación conjunta* para su aprobación y cargue al sistema de registro del programa. Con esta acción, la iniciativa de mitigación cambiará su estado de “En validación” a la designación “Validada”. El proceso se continua de acuerdo con el numeral 4.7 Certificación de la iniciativa de mitigación para las etapas de registro y verificación, pues el proponente ya posee la información de verificación por lo tanto solo debe cargarla conforme a los resultados obtenidos en el periodo monitoreado, pasando por las etapas de “Registro” y “Verificación”.

En su informe de validación y verificación conjunta, el OVV recomendará al Programa COLCX certificar o no la iniciativa de mitigación, para ostentar la condición de ser una iniciativa registrada en COLCX; aquí, con la recomendación afirmativa del OVV, el proponente podrá solicitar la certificación de la iniciativa de mitigación. Igualmente, con su informe, el OVV certificará que la iniciativa de mitigación alcanzó las reducciones o remociones de emisiones de GEI reportadas para el periodo monitoreado, para que el programa pueda emitir los COLCERs; en este caso, el pronunciamiento del OVV será la indicación al proponente para que este, presente la solicitud de emisión ante el Programa COLCX.

En caso de que el informe del OVV dictamine que no se cumplen con los requisitos del programa y por ende recomienda que no se deba certificar la iniciativa de mitigación o emitir los créditos de carbono correspondientes, el proponente no podrá someter la solicitud de certificación, debiendo corregir las causas que dieron origen a la recomendación negativa por parte del OVV y reiniciar el proceso de validación y verificación conjunta.

4.10. Emisión de COLCERs

Una vez los resultados alcanzados por la iniciativa de mitigación en el periodo monitoreado han sido verificados por el OVV, el proponente podrá realizar la solicitud de certificación en el sistema de registro, adjuntando documentos requeridos para la emisión de los COLCER de acuerdo con los requisitos del *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación*. Los documentos requeridos son:

- a. RMP de la iniciativa de mitigación correspondiente al periodo de monitoreo verificado;

- b. Hoja de cálculo con los cálculos de las reducciones o remociones de emisiones de GEI efectivamente logradas, incluyendo los parámetros medidos y monitoreados, así como los datos monitoreados para el período de monitoreo verificado;
- c. *Informe y declaración de Verificación COLCX (Tener en cuenta si es conjunta)* con la recomendación del OVV para emitir los COLCERS para la iniciativa de mitigación en el periodo de monitoreo verificado;
- d. Otros documentos relevantes que fueron verificados
- e. Comprobante de pago de la tarifa de certificación (según corresponda), de acuerdo con la última versión de la *Guía de Cobro del Programa COLCX*;

El proceso siguiente corresponde con el del numeral 4.7 Certificación de la iniciativa de mitigación, en donde el proyecto pasa del estado “Verificado” a “En Certificación”.

El proceso de certificación lo adelanta el Comité Técnico de COLCX sobre la documentación cargada en la solicitud, dentro de los 20 días hábiles siguientes al cambio de estado en el sistema de registro. Este proceso comprende una evaluación independiente de la documentación de la iniciativa de mitigación y del informe de validación preparado por el OVV, para determinar el cumplimiento de los requisitos del Programa COLCX. En caso de inquietudes durante la evaluación, se generaran *Solicitudes de Aclaración de la Iniciativa* dentro del sistema, especificando los requerimientos y acciones necesarias.

Una vez la iniciativa cumple con los requisitos del programa se actualiza el estado de la iniciativa de mitigación en el sistema de registro desde “En Certificación” a “Certificado”. En caso contrario, el proponente debe resolver todos los requerimientos antes de cambiar de estado, someter la iniciativa al proceso de certificación con previa revisión de verificación por parte de un OVV.

Con la aprobación del proyecto, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de los resultados favorables, se hará la emisión en el sistema de registro del programa, de los COLCER correspondientes a la iniciativa de mitigación verificada, estableciendo las cantidades y condiciones para la emisión. Después de esta etapa, todas las transacciones de retiro para la transferencia o cancelación de COLCER, la realizará el proponente directamente en el sistema de registro del Programa COLCX de acuerdo con los lineamientos establecidos en la *Guía para el Uso del Sistema de Registro COLCX*.

4.11. Cancelación y retiro de los COLCER

En el sistema de registro del programa se muestran los COLCER que han sido emitidos por el Programa COLCX para la iniciativa de mitigación registrada, indicando su estado actual como “activo”, “retirado” o “cancelado”.

Para el retiro de los COLCER, el proponente deberá ingresar a su cuenta en *COLCX Registry* desde donde podrá hacer el retiro parcial o total de los créditos de carbono

que tiene disponibles. El proponente deberá indicar el número específico de COLCERs para retiro, los datos del destino de los créditos a ser retirados y pagar el valor correspondiente sobre el volumen de COLCERs que se retiran aplicando los valores establecidos en la *Guía de Cobro del Programa COLCX*. Únicamente el representante de la iniciativa de mitigación o una persona delegada por este dentro de su cuenta puede realizar la transacción dentro del sistema.

4.12. Traslado desde otro estándares o programas de carbono

Para proyectos que hagan la transición desde otros estándares de carbono hacia el Programa COLCX, el reporte de validación que se haya adelantado bajo dichas reglas se considerará como válido para el propósito de la evaluación que realiza COLCX con miras a otorgar la certificación y registro ante el Programa.

El proponente podrá realizar la solicitud de revisión del traslado, mediante notificación dentro del sistema de registro enunciando al proyecto como “En traslado”, en esta etapa debe adjuntar Documento de Diseño del Proyecto (o documento que haga sus veces) y el reporte de validación correspondiente.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes al suministro de los documentos, COLCX evaluará la documentación suministrada con los requisitos provistos en el estándar de certificación y la metodología de línea base y de monitoreo aplicada, tomando en cuenta también las recomendaciones que pudiera haber planteado el OVV durante la validación, y que deberán estar reflejadas en el informe respectivo. El resultado de la evaluación respecto a si la iniciativa evaluada es viable de certificarse ante el programa o no, será informado al proponente.

Una vez el proponente es notificado de la viabilidad de certificación de su proyecto bajo el programa COLCX, este deberá avanzar con el proceso del ciclo de la iniciativa de mitigación conforme a lo establecido en el numeral 4.5 Publicación a consulta global de la iniciativa y 4.7 Certificación de la iniciativa de mitigación, previa apertura de cuenta (Véase 4.2 Apertura de cuenta en el sistema de registro del programa) y pre-registro del proyecto como iniciativa de mitigación (Véase 4.3 Pre-registro de la iniciativa de mitigación).

Cuando un proyecto que hizo la transición desde otros estándares o programas de carbono hacia el Programa COLCX y que ha sido certificado por este, tenga periodos de monitoreo verificados, pero sin la emisión de las reducciones o remociones de GEI correspondientes, podrá emplear la información de verificación que se haya adelantado bajo dichas reglas y complementarlo con los parámetros de COLCX para el propósito de la evaluación realizada, y así poder emitir dichos COLCERs bajo este Programa.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes al suministro de los documentos, COLCX evaluará la documentación suministrada respecto a la metodología de línea base y de

monitoreo aplicada, tomando en cuenta también las recomendaciones del OVV durante la verificación y que estarán reflejadas en el informe de verificación. El resultado de la evaluación respecto a la viabilidad de emisión o no de los créditos de carbono logrados por la iniciativa de mitigación evaluada en el periodo, será informada al proponente a través del sistema de registro.

Una vez el proponente es notificado de la viabilidad de emisión de los créditos de carbono ante el programa COLCX, este deberá avanzar con el proceso para la emisión de los COLCER conforme a lo establecido en el numeral 4.10 Emisión de COLCERs.

5 CAMBIOS POSTERIORES AL REGISTRO

5.1 Renovación del periodo de acreditación de la iniciativa de mitigación

El proponente que quiera renovar el periodo de acreditación de una iniciativa de mitigación ante el Programa COLCX, deberá considerar que el nuevo período de acreditación comenzará el día inmediatamente posterior al vencimiento del período de acreditación vigente, independiente de la fecha en que se determine como renovado el período. Ello implica que este debe tomar todas las previsiones para asegurar que los tiempos entre periodos de acreditación sean consistentes; así, a partir de la información que sea provista por el proponente de una iniciativa de mitigación registrada, COLCX considerará la solicitud de renovación de un periodo de acreditación y proferirá su recomendación en consecuencia.

Si la fecha en que se considera renovado el período de acreditación es posterior al vencimiento del período de acreditación actual, haciendo que el monitoreo propuesto no cumpla con los requisitos establecidos en la metodología o la iniciativa registrada, el proponente deberá solicitar una desviación temporal al monitoreo de acuerdo con las recomendaciones del presente documento.

Para la renovación del período de acreditación, el proponente de la iniciativa de mitigación deberá actualizar el DDP de acuerdo con el *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación*, empleando el formato más reciente de DDP disponible en la web. El proponente debe asegurar que cualquier cambio previo en los participantes de la iniciativa registrada sea notificado al programa.

Antes de tramitar la renovación, el proponente deberá seleccionar un OVV aprobado por COLCX para los alcances sectoriales aplicables, el cual realizará una validación de la documentación de la iniciativa, siguiendo las orientaciones establecidas en el *Estándar COLCX para Organismos de Validación y Verificación*. Aquí, el OVV deberá evaluar la nueva versión del DDP para determinar el cumplimiento de la iniciativa de mitigación a la versión vigente de la(s) metodología(s) empleada(s), los criterios de elegibilidad y la normativa aplicable al momento de la presentación de la solicitud de

renovación del período de acreditación, o si es necesario tramitar una desviación de la(s) metodología(s) seleccionada(s).

Una vez el OVV ha validado que la nueva versión del DDP cumple con todos los requisitos para la renovación del período de acreditación de acuerdo con el *Estándar COLCX* y otras normas y requisitos aplicables, este entregará al proponente un informe de validación con la recomendación de renovación o no del periodo de acreditación.

El proponente deberá cargar en el sistema de registro, la solicitud de renovación del período de acreditación de la iniciativa de mitigación registrada, acompañado de la nueva versión del DDP y el informe de validación. Esta solicitud deberá realizarse antes del vencimiento del periodo de acreditación o máximo hasta un año después de la expiración del período de acreditación actual, so pena de sobrepasar la fecha límite permitida por el programa, lo que implica que el periodo de acreditación de la iniciativa de mitigación ya no pueda renovarse, en cuyo caso el proponente deberá volver a iniciar el proceso de certificación ante el programa, como si esta fuera una nueva iniciativa.

Una vez cargados los documentos enunciados en el sistema de registro del programa, COLCX realizará la revisión de la solicitud de renovación y de los documentos de soporte, con el fin de establecer si los documentos están completos, si se emplearon los formatos correctos, y la consistencia de la solicitud con los requisitos del programa. Durante el proceso de revisión, COLCX podrá solicitar al proponente información adicional según lo estime necesario. En este punto el proponente no puede cambiar la información enviada, sin embargo, si puede enviar información adicional o aclaratoria. La solicitud de renovación de la iniciativa de mitigación se considera presentada cuando COLCX notifica al proponente que solicitud está completa y es adecuada para los fines del programa.

COLCX realizará una evaluación de la documentación suministrada con la solicitud, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación hecha al proponente. Esta comprende una evaluación de la solicitud de renovación presentada, los documentos de la iniciativa y del informe de validación preparado por el OVV, para determinar el cumplimiento de los requisitos del Programa COLCX para la renovación del periodo de acreditación. En caso de que se presenten inquietudes durante la evaluación, el Gerente Técnico de COLCX enviará *Solicitudes de Aclaración*, especificando los cambios para que el proponente de respuesta.

Cuando COLCX considere que la iniciativa cumple con los requisitos del programa informará al proponente que la iniciativa es sujeta de renovación de su periodo de acreditación a través del sistema de registro donde se actualizará el nuevo periodo de acreditación de la iniciativa de mitigación, así como su documentación. En caso contrario, el proponente debe revisar y corregir aquellos aspectos no conformes. Una vez el proponente ha realizado los ajustes necesarios, puede volver a someter la iniciativa a solicitud de renovación del periodo de acreditación.

5.2. Cambios en la iniciativa de mitigación registrada

Cuando a su propia conveniencia y discreción un proponente o un OVV consideren que hay condiciones o situaciones que cambian de manera significativa la actividad que se registró para reducir o remover emisiones de GEI; podrá iniciar un proceso de cambio post registro sobre la iniciativa de mitigación registrada, considerando el cumplimiento de las reglas del programa, las metodologías empleadas y la normativa aplicable. Dicho cambio puede generarse bajo las siguientes circunstancias:

- a. Una parte interesada identifica y reporta un cambio en una iniciativa de mitigación registrada.
- b. El proponente de una iniciativa de mitigación identifica un problema o situación que pudiese afectar la operación o monitoreo de una actividad que reduce o remueve emisiones de GEI, después del registro efectivo de esta.
- c. Un OVV identifica durante alguna de sus labores como validador o verificador de una iniciativa de mitigación, un problema o situación que afecte la operación o monitoreo de una actividad que reduce o remueve emisiones de GEI.
- d. Dentro de la operatividad del Programa COLCX se identifica un problema o situación que pudiese afectar la implementación o monitoreo de una actividad que reduce o remueve emisiones de GEI, después de su registro efectivo.

Para adelantar el cambio, el proponente de la iniciativa de mitigación deberá actualizar el DDP de acuerdo con el *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación* y empleando el formato más reciente del DDP disponible en la web. El proponente que quiera oficializar cambios en una iniciativa de mitigación ya registrada ante el Programa COLCX, deberá determinar si dicho cambio afecta el cumplimiento de la iniciativa de los criterios de elegibilidad y aplicabilidad de la metodología empleada.

El proponente podrá tramitar el cambio en el marco de un proceso de verificación para lo cual deberá seleccionar un OVV aprobado, que bajo las orientaciones establecidas en el *Estándar COLCX para Organismos de Validación y Verificación*, realizará la evaluación de los cambios propuestos en una nueva versión del DDP, determinando la consistencia del cambio propuesto, frente a la aplicabilidad de la versión vigente de la(s) metodología(s) empleada(s) y los criterios de elegibilidad al momento de la presentación del cambio, o si es necesario tramitar una desviación metodológica.

Una vez el OVV ha evaluado que la nueva versión del DDP cumple con todos los requisitos para tramitar el cambio, entregará al proponente un informe que además de los resultados de la verificación incluirá la aceptación del cambio propuesto. El proponente deberá incluir este informe con la solicitud de certificación. El programa coordinará con el sistema de registro la actualización de la información de la iniciativa de mitigación verificada, incluyendo los documentos con el cambio propuesto.

Historia del Documento

Versión	Fecha	Descripción
1.0	13/07/2023	Versión inicial.
2.0	23/05/2025	Actualización del Documento